

APRUEBA ANEXO AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD DE ALABAMA PARA LA UNIVERSIDAD DE ALABAMA EN BIRMINGHAM Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°1199

SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el anexo al Memorándum de entendimiento entre la Junta de Fideicomisarios del Sistema de la Universidad de Alabama para la Universidad de Alabama en Birmingham y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 07 de julio de 2025, y cuyo texto es el siguiente:

ANEXO AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD DE ALABAMA PARA LA UNIVERSIDAD DE ALABAMA EN BIRMINGHAM

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Este Anexo ("Anexo") al Memorándum de Entendimiento entre el Consejo de Administración del Sistema de la Universidad de Alabama para la Universidad de Alabama en Birmingham y la Universidad de Chile ("UC") entra en vigencia a partir del 1 de abril de 2025, entre el Consejo de Administración del Sistema de la Universidad de Alabama para la Universidad de Alabama en Birmingham, USA ("UAB") en nombre de su Escuela de Enfermería ("UAB SON") y la Universidad de Chile representada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ("UC-FM") para estrechar lazos académicos y de cooperación y explorar programas de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones.

Áreas de colaboración:

El/los director(es)/coordinador(es) deberá:

- A.** Identificar áreas y oportunidades en las que las dos instituciones podrían colaborar.
- B.** Recibir y evaluar las propuestas que impliquen una posible colaboración entre las dos universidades y hacer recomendaciones sobre la viabilidad e implementación de dichas

propuestas a las respectivas administraciones universitarias. Cualquier asociación se formalizará como un Apéndice al Memorandum de Entendimiento.

- C. Con la aprobación de las autoridades universitarias correspondientes, supervisar la implementación de dichos programas de cooperación.
- D. Facilitar, siempre que sea posible, a los profesores, investigadores, estudiantes y personal visitante de la otra universidad los procesos de ingreso, orientación y matriculación.
- E. A intervalos apropiados, organice una reunión en un momento y manera mutuamente convenientes para discutir todos los aspectos de la afiliación como se describe en este documento.

Se entiende que la implementación de cualquier programa de cooperación, tales como intercambios, visitas de consulta, enseñanza e investigación, dependerá de la disponibilidad de los recursos necesarios y el apoyo fiscal en las instituciones involucradas. Las tarifas asociadas con estos programas de cooperación se negociarán mutuamente caso por caso.

Una persona designada en cada institución supervisará y facilitará la implementación de este acuerdo en cooperación con otros administradores apropiados en las instituciones respectivas. Esas personas son las siguientes:

PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UAB:

Nombre: Adelais Markaki

Título: Profesora, Directora de Alianzas Globales, Co-Directora del Centro Colaborador de Enfermería Internacional de la OPS/OMS

Correo electrónico: markaki@uab.edu

Teléfono: +1-205-996-6136

FOR Universidad de Chile, Facultad de Medicina

Name: Margarita Ahumada

Cargo: Director de la Oficina de Asuntos Internacionales

Correo electrónico: rrii.med@uchile.cl

Teléfono: +56 2 2977 3204

El alcance de las actividades previstas en este Apéndice se determinará en función de los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendidos y de cualquier otra asistencia financiera que pueda obtener cualquiera de las instituciones.

A partir de la aprobación de cada institución, este Anexo tendrá una vigencia por un término que no excederá de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un período adicional con el consentimiento por escrito de ambas Partes y en los términos y condiciones acordados por las instituciones en el momento de la renovación. Cualquiera de las instituciones podrá dar por terminado este Anexo en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra institución con al menos seis



(6) meses de anticipación. No se adeudará ninguna multa por la terminación anticipada de la Adenda.

Las Partes han suscrito el presente Memorándum por medio de sus respectivos representantes debidamente autorizados.

2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.

3. REMÍTASE a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

aaa

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO